

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES XI

Caracas, martes 23 de agosto de 2022

Número 42.446

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.727, mediante el cual se autoriza la creación de la Fundación Servicio de Alimentación para los Trabajadores y Trabajadoras del Sector Eléctrico Nacional, Fundación del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de energía eléctrica, y cuyo domicilio es la ciudad de Caracas, pudiendo establecer oficinas y dependencias en cualquier otra ciudad del país, previa aprobación del Consejo Directivo y del órgano de adscripción.

Decreto N° 4.728, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto N° 2.647, de fecha 30 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.281 extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ FISPOL

Providencia mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones de la Fundación Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía (FISPOL), con carácter permanente, integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes que en ella se especifica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS INDER

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Royman Jesús Palacios, como Gerente de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Kamal Abou Assi Bou Assi, como Coordinador Regional del estado Mérida, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Ysrael Antonio Colón Bruzual, como Coordinador Regional del estado Anzoátegui, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la Empresa del Estado Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A. (SITSSA).

INAC

Providencia mediante la cual se otorga el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil "Servicios Auxiliares de Aviación Ven-Was Internacional, S.A."

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se cambia la competencia de la Fiscalía Vigésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia, con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares; por la de "Fiscalía Vigésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia en Penal Ordinario (Víctimas, Niños, Niñas y Adolescentes)", manteniendo su adscripción a la Dirección de Protección Integral de la Familia.

Resolución mediante la cual se designan y ratifican a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, en la "Fundación Servicio Integral de Salud del Ministerio Público" (SERVISALUDMP).

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Fiscales Auxiliares Interinos, en las Fiscalías del Ministerio Público que en ellas se señalan, de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, a las Fiscalías del Ministerio Público que en ellas se indican, de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Germaín Gregorio Vizaes Osorio, como Defensor Público Provisorio Primero (1°), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, Extensión Puerto Ordaz, como Coordinador de la referida Extensión, en condición de Suplente.

Resoluciones mediante las cuales se cambia la competencia a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Defensores Públicos, con competencia en las materias que en ellas se indican, adscritos a las Unidades Regionales de la Defensa Pública que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se delega en la Dirección Nacional de Actuación Procesal de la Defensa Pública, la facultad de tramitar y ejecutar la ampliación de competencias por la materia y por el territorio de los Despachos Defensoriles o de Defensores Públicos o Defensoras Públicas a nivel nacional.

Resolución mediante la cual se amplía la competencia de la Defensoría Pública Tercera (3°), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Nueva Esparta.

Resolución mediante la cual se modifica la conformación de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Defensa Pública, la cual quedará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL. PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0105-2022. CARACAS, 04 DE AGOSTO DE 2022.

AÑOS 212º, 163º Y 23º

Quien suscribe, **MARIA LUISA CONTRERAS ZAMBRANO**, titular de la cédula de Identidad N° V-7.377.590, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)**, según Decreto Presidencial N° 4.311, de fecha 16 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.966 de la misma fecha, conforme a las atribuciones que me confiere el artículo 140, numerales 2, 9 y 13 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.991 Extraordinaria, de fecha 29 de julio de 2010, en concordancia con el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinaria, de fecha 01 de julio de 1981, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **YSRAEL ANTONIO COLON BRUZUAL**, titular de la cédula de Identidad N° V-10.465.889, como **COORDINADOR REGIONAL DEL ESTADO ANZOATEGUI DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Queda sin efecto cualquier otro acto administrativo o disposición que contravenga la presente Providencia Administrativa.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia a partir del 08 de Agosto de 2022.

Comuníquese y Publíquese.


MARIA LUISA CONTRERAS ZAMBRANO
Presidenta (E) del Instituto Nacional de Desarrollo Rural

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE**

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 040 CARACAS, 18 DE AGOSTO DE 2022

AÑOS 212º, 163º Y 23º

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 13, 14, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2, y artículos 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto N° 4.381 de fecha 19 de noviembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.011 de la misma fecha; y de acuerdo con lo previsto en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y, artículo 2 numeral 1, en concordancia con lo previsto en la Cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales de la empresa del Estado **Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A. (SITSSA)**, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a los Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la empresa del Estado **Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A. (SITSSA)**, a los siguientes ciudadanos:

DIRECTORES PRINCIPALES

JINMY APOLINAR VARGAS VARGAS	C.I. N° V-14.003.477
JULIO CESAR GARCÍA LUGO	C.I. N° V-15.224.949
GUILLERMO ELOY SULBARAN CASTILLO	C.I. N° V-12.374.819
FRANKLIN JAVIER SEMPRUN MORENO	C.I. N° 13.356.064

DIRECTORES SUPLENTES

ALEJANDRO JESÚS URBINA	C.I. N° V-12.749.972
DANIEL JIMENEZ LA CRUZ	C.I. N° V-11.691.273
ALEXANDER ENRIQUE FALCÓN MENDOZA	C.I. N° V-13.860.322
JONATHAN RAFAEL MILLAN ZAMBRANO	C.I. N° V-12.304.216

Artículo 2. En consecuencia, la Junta Directiva de la empresa del Estado **Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A. (SITSSA)**, quedará integrada por los siguientes ciudadanos:

PRESIDENTE
JOSÉ GREGORIO GÓMEZ GARCÍA C.I. V-6.841.956

VICEPRESIDENTE
JOSÉ PASTOR CHACÓN GÓMEZ C.I. V-6.285.909

DIRECTORES PRINCIPALES
JINMY APOLINAR VARGAS VARGAS C.I. N° V-14.003.477
JULIO CESAR GARCÍA LUGO C.I. N° V-15.224.949
GUILLERMO ELOY SULBARAN CASTILLO C.I. N° V-12.374.819
FRANKLIN JAVIER SEMPRUN MORENO C.I. N° 13.356.064

DIRECTORES SUPLENTES
ALEJANDRO JESÚS URBINA C.I. N° V-12.749.972
DANIEL JIMENEZ LA CRUZ C.I. N° V-11.691.273
ALEXANDER ENRIQUE FALCÓN MENDOZA C.I. N° V-13.860.322
JONATHAN RAFAEL MILLAN ZAMBRANO C.I. N° V-12.304.216

Artículo 3. Los prenombrados ciudadanos, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta de sus actuaciones, en los términos y condiciones de determine la Ley.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Resolución Ministerial, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de los funcionarios nombrados, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN
Ministro del Poder Popular para el Transporte
Designado mediante Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-104-22
CARACAS, 29 DE JULIO DE 2022

212º, 163º Y 23º

**PERMISO DE OPERADOR
AGENTE ACREDITADO AEROPORTUARIO**

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.253, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.923 de fecha 16 de julio de 2020, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 109 (RAV 109) "Seguridad en las Operaciones de Carga, Correo, Provisiones y Suministros en la Aviación Civil", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.463, de fecha 03 de julio de 2019.

POR CUANTO

En fecha 27 de agosto de 2021, la ciudadana Jesselyn Rapozo, en su condición de Gerente de Instrucción de la Sociedad Mercantil "SERVICIOS AUXILIARES DE AVIACIÓN VEN-WAS INTERNACIONAL, S.A.", inscrita por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 12 de junio de 1991, bajo el N° 60, Tomo 134-A SGDO, posteriormente inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 09 de diciembre de 2015, anotada bajo el N° 09, Tomo IV, 2do trimestre de 2015 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, modificado sus estatutos en cuanto al tiempo de duración de la sociedad mercantil, a través de documentación inscrita en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Vargas, en fecha 23 de noviembre de 2012, bajo el N° 21, Tomo 102-A, solicitó formalmente iniciar el Proceso de Certificación para la obtención del Certificado de Agente Acreditado en controles de seguridad de la aviación para realizar sus servicios a Explotadores de Aeronaves en cuanto a la aplicación de controles de seguridad de la aviación a la carga a ser transportada por vía aérea de conformidad con lo previsto en RAV 109.

POR CUANTO

En fecha 15 de julio de 2022, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GSA/737/2022, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo de la Sociedad Mercantil "SERVICIOS AUXILIARES DE AVIACIÓN VEN-WAS INTERNACIONAL, S.A.", que contiene la documentación que avala suficientemente el cumplimiento del proceso de Certificación como Agente Acreditado, al que fue sometida la identificada empresa, del que se desprende, que ha cumplido los requerimientos legales, técnicos y económicos que permiten el desarrollo seguro, ordenado y eficiente para la prestación de servicio a los Explotadores de Aeronaves en cuanto a la aplicación de controles de seguridad de la aviación a la carga que se transporta por vía aérea, por su dimensión o volumen, según su naturaleza, especificadas en la Circular de Seguridad de la Aviación CSA-35-109 "Principios generales de seguridad para la carga y el correo", según lo previsto en la RAV 109.

POR CUANTO

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó que la empresa ha cumplido los requisitos establecidos para la tramitación del Permiso Operacional a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente el otorgamiento del Certificado de Agente Acreditado a la Sociedad Mercantil "SERVICIOS AUXILIARES DE AVIACIÓN VEN-WAS INTERNACIONAL, S.A.", con base a lo previsto en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 109 RAV (109):

DECIDE

Primero. Otorgar el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil "SERVICIOS AUXILIARES DE AVIACIÓN VEN-WAS INTERNACIONAL, S.A.", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

1. **Tipo de Permiso:** Agente Acreditado en controles de seguridad de la aviación para prestar sus servicios a Explotadores de Aeronaves en cuanto a la aplicación de controles de seguridad de la aviación a la carga que se transporta por vía aérea, por su dimensión o volumen, según su naturaleza, especificadas en la Circular de Seguridad de la Aviación CSA-35-109 "Principios generales de seguridad para la carga y el correo",
2. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión de su Certificado como Agente Acreditado, identificado con el N° GSA-AGAC-109-006.
3. **Aeropuerto Base:** Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, estado La Guaira.

Segundo. La Sociedad Mercantil "SERVICIOS AUXILIARES DE AVIACIÓN VEN-WAS INTERNACIONAL, S.A.", está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Tercero. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la Sociedad Mercantil "SERVICIOS AUXILIARES DE AVIACIÓN VEN-WAS INTERNACIONAL, S.A.", deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
2. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
3. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado como Agente Acreditado, tiene carácter intransferible.
4. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
5. La Sociedad Mercantil "SERVICIOS AUXILIARES DE AVIACIÓN VEN-WAS INTERNACIONAL, S.A.", inscribirá anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, las Actas de Asamblea celebradas.
6. Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
7. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Certificado N° GSA-AGAC-109-006, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Cuarto. Este Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Quinto. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ
 Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
 Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020
 Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 del 16/07/2020

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 28 de julio de 2022
 Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN N° 1622

TAREK WILLIAMS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 1, 4 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta:

CONSIDERANDO:

Que para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario cambiar la competencia de algunas representaciones del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de coadyuvar en la garantía de una gestión fiscal expedita, el cual lleve a cabo la atención e investigación de los delitos cometidos en perjuicio de la niñez y la adolescencia, a fin de aumentar la capacidad de respuesta institucional y sumar esfuerzos para continuar proporcionando respuestas oportunas a la ciudadanía.

RESUELVE:

PRIMERO: Cambiar la competencia de la Fiscalía Vigésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia, con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares; por la de "Fiscalía Vigésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia en Penal Ordinario (Víctimas, Niños, Niñas y Adolescentes)", manteniendo su adscripción a la Dirección de Protección Integral de la Familia.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
 Fiscal General de la República